CONDICIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	LP-002-2025
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA**
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II
VALOR	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/L
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	FUNDACIÓN 2030
IDENTIFICACIÓN	NIT. No. 900.388.138-8
REPRESENTANTE LEGAL	CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 22.642.231 de Soledad – Atlántico
SUPERVISOR	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
No. DE CDP	2025.CEN.01.000492 / 2025.CEN.01.000493

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0**, representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con **C.C. No. 8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ**, identificada con **C.C. No. 22.642.231** de Soledad – Atlántico, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN 2030**, identificada con **NIT No. 900.388.138-8** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato LP-003-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. **SEGUNDA:** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. **TERCERA:** Que el artículo 315 de la Constitución Política, reza *"Son atribuciones de los Alcaldes: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, atribuciones reglamentadas por el artículo 91 de la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Ley 136 de 1994, que define las funciones que por orden Constitucional y legal les han sido asignadas a los Alcaldes. **CUARTA:** Que el municipio de Galapa, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, desarrolla de manera permanente actividades y eventos institucionales orientados al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la cultura ciudadana, la participación comunitaria, el bienestar de la población y el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos sectoriales. **QUINTA:** Que en procura de ejecutar las políticas públicas, estrategias y acciones incluidas en el Plan de Desarrollo, el municipio tiene como propósito velar por el adecuado desarrollo de los diferentes eventos, así mismo organizar, coordinar y atender los acontecimientos, reuniones, encuentros comunitarios y demás actividades relacionadas con la participación ciudadana que requiere la administración municipal. **SEXTA:** Que en cumplimiento de sus funciones misionales, adelantó un proceso contractual que permitiera contar con el apoyo logístico necesario para la adecuada planeación, organización y ejecución de los eventos y/o actividades que realizan sus diferentes dependencias en el marco de programas sociales, culturales, educativos, deportivos, de participación ciudadana y otros de interés público, los cuales demandan una logística integral que garantice su correcto funcionamiento, cobertura, seguridad y cumplimiento de los objetivos propuestos. Dicha logística incluye, entre otros aspectos, el suministro de equipos, adecuación de espacios, tarimas, silleterías, sonido, carpas, transporte, personal de apoyo, material publicitario e insumos necesarios, para el desarrollo eficiente de cada evento en los diferentes escenarios que impulsa la Alcaldía. **SEPTIMA:** Que aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la alcaldía realiza diferentes eventos a lo largo de todo el territorio de las diferentes localidades que componen su división administrativa, como parte de la estrategia para promover proyectos, programas y políticas públicas que la actual Administración requiere implementar y ejecutar, resulta imperativo apoyar a las diferentes Secretarías en el montaje, desarrollo y desmontaje de los eventos donde participen nuestros funcionarios en sus actividades laborales y de relación con los ciudadanos del municipio. **OCTAVA:** Que de conformidad con lo anterior, se adelantó proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2025, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **NOVENA:** Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Licitación Pública, entre el día nueve (09) de mayo y el veintitrés (23) de mayo de 2025 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes. **DÉCIMA:** Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron cuatro (04) observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas dentro del plazo indicado para tal fin. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el presente proceso no cumplió con las condiciones para limitación a MiPymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*". **DÉCIMA TERCERA:** Que, el Municipio de Galapa expidió

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

la Resolución No. 331 de 2025 que ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2025. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso. **DÉCIMA CUARTA:** Que de acuerdo con el cronograma el día veintinueve (29) de mayo de 2025, se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliego y asignación de riesgos, sin participación de interesados, por lo cual concluyó sin ninguna observación. **DÉCIMA QUINTA:** Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II y las adendas que lo modifican. **DÉCIMA SEXTA:** Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la recepción de las propuestas, la Entidad recibió mediante la plataforma SECOP II la siguiente: **FUNDACIÓN 2030**, identificada con **NIT No. 900.388.138-8,** representada legalmente por **CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ**, identificada con **C.C. No. 22.642.231** de Soledad – Atlántico, fecha y hora: 6/06/2025 7:27 AM. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que, la entidad verificó, a través de comité Evaluador designado mediante Resolución No. 332 de 2025, el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos. **DÉCIMA OCTAVA:** Que, en fecha del diez (10) de junio de 2025, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar), otorgando el traslado legal de cinco (05) días hábiles entre el diez (10) y el diecisiete (17) de junio hasta las 7:00 pm, para la presentación de observaciones al informe de selección. **DÉCIMA NOVENA:** Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones, a las cuales se les otorgó la respectiva respuesta y las subsanaciones por parte del proponente. Es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación se estableció que el proponente único cumplía con los requisitos habilitantes y obtuvo de la ponderación un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA (990) puntos, de MIL (1000) puntos posibles, por lo que el comité evaluador del proceso recomendó su adjudicación al proponente **FUNDACION 2030,** identificada con **NIT. No. 900.388.138 – 8**. **VIGÉSIMA:** Que se recibió observación al informe definitivo de evaluación, la cual fue radicada de manera extemporánea, por cuanto se efectuó por fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, los cuales, cabe reiterar, son de carácter perentorio. No obstante lo anterior, con el propósito de brindar una respuesta y ofrecer garantías de transparencia en general a los interesados en el proceso, el municipio procedió a responder la misma previo inicio de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que conforme a lo anterior, el veinte (20) de junio de 2025, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, donde el vocero del comité evaluador, teniendo de presente que las solicitudes fueron resueltas, reitera la recomendación del comité asesor al ordenador del gasto de aceptar la oferta presentada por **FUNDACION 2030** identificada con **NIT. No. 900.388.138 – 8**, quien CUMPLE con las condiciones exigidas dentro de los pliegos de condiciones y obtuvo de la ponderación un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA (990) puntos, de MIL (1000) puntos posibles. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que seguidamente, en la misma diligencia, se otorga el uso de la palabra a los asistentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronunciaran frente a la recomendación del comité. Al respecto, los asistentes presentaron observaciones contentivas en el acta de la audiencia y así mismo la entidad

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

reiteró la respuesta otorgada a la observación extemporánea presentada y resuelta en la presente audiencia, de conformidad con lo establecido en la misma. **VIGÉSIMA TERCERA:** Que el señor Alcalde Municipal manifestó aceptar la recomendación del comité y decide adjudicar al único oferente HABILITADO, **FUNDACION 2030** identificada con **NIT. No. 900.388.138 – 8,** representada legalmente por **CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ**, identificada con **C.C. No. 22.642.231** de Soledad – Atlántico, por el valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000). VIGÉSIMA CUARTA:** Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procedió a la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2025, mediante Resolución No. 370 del veinte (20) de junio de 2025 "*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2025*". En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **5.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria y a la oferta realizada por el Municipio. **8.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con el MUNICIPIO. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el MUNICIPIO. **11.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos y en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el MUNICIPIO. **4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **5.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **7.** Garantizar la idoneidad del personal necesario para el desarrollo de las actividades contenidas, que este sea suficiente, capacitado. especializado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, así como todos los recursos técnicos o materiales necesarios para la ejecución del contrato con los mayores estándares de calidad posibles. **8.** En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas y poner a disposición del MUNICIPIO otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. **9.** Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada. **10.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. **11.** EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en un periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos. **12.** EL CONTRATISTA debe garantizar que el personal responderá por la recolección, clasificación y disposición final

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de Minsalud, y demás autoridades sanitarias y/o ambientales. Así mismo, deberá recoger las basuras y desperdicios utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas según cada tipo de residuo o desecho y depositarlas en el sitio destinado por la Entidad para tal fin. **13.** Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este. **14.** Cumplir con cada una de las condiciones establecidas para el suministro de los servicios que se pretenden proporcionar. **15.** Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato. **16.** En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **17.** Brindar apoyo logístico en el desarrollo de las festividades que sean dispuestas por la alcaldía del municipio de Galapa Atlántico, durante la presente vigencia. **18.** Contar con los permisos, insumos y en general con lo relativo al montaje de la realización de los eventos. **19.** Disponer y designar el personal con idoneidad técnica, jurídica y administrativa que permitan el seguimiento, ejecución y el correcto desarrollo del contrato. **20.** Cumplir con cada una de las características requeridas en los servicios y elementos a proveer para el desarrollo de cada una de las actividades programadas. **21.** El contratista se obliga a suministrar los elementos que sean requeridos para el cumplimiento del Plan de Suministro de Alimentación en Centros de Detención Transitoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 2346 de 2024, incluyendo aquellos insumos adicionales que resulten necesarios para atender la situación de hacinamiento de las personas privadas de la libertad (PPL) en las estaciones de policía del Departamento de Policía del Atlántico. **22.** Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. **23.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. **24.** Realizar entrega al MUNICIPIO de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **25.** Suscribir acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **26.** Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del contrato, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **3.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Suministrar a EL CONTRATISTA en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en los documentos previos, hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud del Supervisor del contrato mediante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente contrato, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2025.CEN.01.000492 y 2025.CEN.01.000493 de fecha 09/04/2025. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** : El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un pago anticipado por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el servicio y suministros realizados durante el mes. Previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **1.** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **2.** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **3.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. El municipio, pagará al contratista, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Devolución del pago anticipado	100%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva de EL CONTRATISTA mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Eliana Algarín R. // Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Juan G Clavijo Bolívar. // Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa